

REPUBLICA DE PANAMA**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

(Ley 15 del 26 de Enero de 1959)

Resolución No. 837 3 de febrero de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA SISTEMA CONSTRUCTIVO FLEXIPANEL**CONSIDERANDO**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de Enero) de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, reformada por la Ley 53, (4 de Febrero) de 1963.

Que con el propósito de proteger la vida de los seres humanos que habitan en nuestro país, la JTIA ha expedido el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP-2004), en concordancia con el literal "j" del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959.

Que en el capítulo 6, "La Pequeña Vivienda" del REP-2004, se indican los métodos que deben considerarse para la construcción de una vivienda unifamiliar de una sola planta que se apoya directamente sobre suelo.

Que la sección 6 - 6, "Sistema Alternativo", del Capítulo señalado expresa:

Se podrán utilizar constructivos distintos a los de la construcción típica definida en la Sección 6.4 a condición de que se demuestre mediante análisis y pruebas experimentales que la resistencia de los sistemas alternativos a los efectos de gravedad, viento y sismo es por lo menos equivalente a la construcción típica.

Que la empresa PANELES CONSTRUCTIVOS S.A., mediante nota No. de fecha 035-11-09, solicitó a la Junta Técnica la aprobación del sistema constructivo FLEXIPANEL para lo cual adjuntó el informe No .CEI-07-798-2003(Pruebas Experimentales del Sistema de paneles Campione Tipo PSM 60 Y PSM 80 de EMMEDUE) "Estudio Experimental y Analítico del Sistema Constructivo FLEXIPANEL" preparado por el laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnológica de Panamá;

Que la Junta Técnica remitió al Comité Consultivo Permanente del Reglamento Estructural (CCP-REP-2004) la solicitud de la empresa PANELES CONSTRUCTIVOS S.A. junto con el informe del Centro Experimental de la Universidad Tecnológica, para su revisión y análisis;

Que el CCP-REP-2004, luego de analizar la solicitud y estudio presentado por la empresa PANELES CONSTRUCTIVOS S.A., recomienda la aceptación del mismo, toda vez que el Sistema Constructivo presentado por la empresa PANELES CONSTRUCTIVOS consiste de:

1.Fundación continua de concreto reforzado. Las dimensiones, resistencia de concreto y el refuerzo se determinan mediante cálculo estructural y las condiciones del suelo. Todas las fundaciones deben tener una profundidad mínima de 600 mm. desde el nivel de piso acabado.

2.Losa de piso de concreto de 14 MPA de resistencia cilíndrica reforzado con barras No.3 a 250 mm centro a centro.

3.Paredes de paneles PSM 60 y donde se albergan tuberías sanitarias, PSM 80. En ambas caras del panel, se aplicará repellos lanzados de 30 mm de espesor y de resistencia determinada por diseño.

4.Anclaje de paredes al piso: barras de refuerzo No.3 de 400 mm de longitud colocadas a 400 mm centro a centro dobladas con un tramo horizontal de 100 mm dentro de la losa y un tramo vertical de 300 mm dentro de los paneles de pared.

5.Techo de paneles PSM diseñados según el REP 2004, 6.2 diseño para resistir viento para resistir el levantamiento debido a presiones positivas o negativas según los requerimos del capítulo 3 del REP 2004.

6.Este sistema alternativo es para edificaciones de una sola planta

Que el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en su reunión del 3 de febrero de 2010, consideró el informe presentado por el CCP-REP-2004, observando que se han cumplido todas la formalidades y que el Sistema Constructivo FLEXIPANEL, cumple con lo establecido en el REP-2004, decide aprobar el mismo;

Que el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: **APROBAR** el Sistema Constructivo de Viviendas Unifamiliares FLEXIPANEL, el cual fue analizado por el Laboratorio de Estructuras del Centro Experimental de Ingeniería de la Universidad Tecnología de Panamá.

SEGUNDO: **AUTORIZAR**, el uso del Sistema Constructivo FLEXIPANEL

TERCERO: **ENVIAR** copia autenticada de la presente Resolución de los distintos municipios de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1.Ley 15 de 1959, decreto reglamentarios y resoluciones complementarias.

2.Resolución de la JTIA 639 (de 29 de Septiembre) de 2004, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá (REP 2004), publicada en la Gaceta Oficial 25, 181 de 22 de Noviembre de 2004.

3.Resolución de la JTIA No. 188 (de 9 de Febrero) de 1983, por medio de la cual se adopta el Reglamento para el Diseño Estructural en la República de Panamá y se nombra un Comité Consultivo para el estudio y actualización del mismo, publicada en la Gaceta Oficial 19765 de 7 de marzo del 1983.

4.Resolución de la JTIA No.364 (de 11 de noviembre) de 1998, por medio de la cual se establece un periodo para demostrar la equivalencia de las alternativas en la construcción de la pequeña vivienda definida en el Reglamento Estructural Panamá, publicada en la Gaceta Oficial 23713 de 15 de Enero del 1999.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Miriam Tejada De Solís

Presidenta del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Ing. Horacio Robles

Representante del Colegio

de Ingenieros Electricista,

Mecánico y de la Industria

Secretario JTIA

Arq. Alonso Williams

Representante del Colegio de Arquitectos

Arq. Lizandro Castrellón

Representante de la

Universidad de Panamá

Ing. Jorge Chow

Representante del Ministerio

de Obras Públicas

Ing. Augusto Arosemena

Representante del Colegio de Ingenieros

Civiles

Ing. Amador Hassell

Representante de la Universidad

Tecnológica de Panamá